2253829

DECRETO Nº 1794

TEMUCO, 22 JUL 2021

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El Decreto Alcaldicio N°3439 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.

5.- Res. Exta. Nº8430 del 06-07-2021 que aprueba Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20,919 para funcionarios/as de Atención Primaria de Salud, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20,919 para funcionarios/as de Atención Primaria de Salud, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2. El presente Convenio fue aprobado en Sesión de Concejo Municipal, según ordinario N°243 de fecha 16 de junio del 2021.

3.- El Gasto estimado de $407.795.622, serán destinados para cumplimiento de los componentes de la presente resolución.

4.- El presente Convenio no genera mayor gasto en su ejecución para el Municipio.

5.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

CVF/MSR/yds.

DISTRIBUCION:

- *El Indicado*
- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento

ORD. Nº243

ANT. No hay

MAT. ACUERDO CONCEJO

TEMUCO, junio 16 de 2021

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

En Sesión de Concejo Municipal de fecha 15 de junio de 2021, se autorizó **asumir el endeudamiento y suscribir convenio por un monto de $ 203.612.645**, según la cláusula octava del citado Convenio, que establece la forma de rebajar el anticipo del aporte estatal per cápita en **72 cuotas; 71 cuotas de $ 2.827.953 y 1 cuota de $ 2.827.982, en un plazo de 72 meses, a contar del mes siguiente a la entrega del anticipo. Cada rebaja representa el 0,16% del aporte estatal mensual vigente de la entidad, en conformidad a lo establecido en el Artículo 16°, inciso tercero de la Ley 20.919.**

De acuerdo con lo señalado en los artículos N° 65 letra J, 79 y 86 de la Ley N°18.695, para lo cual se presenta el siguiente convenio

N°	Nombre del convenio	Monto convenio M$	Aporte Servicio Salud M$	Aporte Depto. Salud (anticipo percápita)
1	Anticipo del aporte estatal y bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para 4 funcionarios y 6 funcionarias de Atención Primaria de Salud Municipalidad de Temuco	407.796	204.183	203.613
	TOTAL	407.796	204.183	203.613

Saluda Atentamente a usted

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

SMC/ntc

Gobierno de Chile

REF: Aprueba Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios/as de atención primaria de salud Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 08430

TEMUCO 06 JUL. 2021

DPC/PUG

VISTOS: estos antecedentes:

1.- Correo electronico de fecha 24.03.2021 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al jefe del Dpto. de asesoría juridica enviando "Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios/as de atención primaria de salud con diversas municipalidades.

2.- Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios/as de atención primaria de salud de fecha 15 de abril de 2021, suscrito con Municipalidad de Temuco.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N* 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes

2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.

3.- D.S. N° 254/10 del Ministerio de Salud.

4.- D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud. -

5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado. -

6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal. –

7.- Decreto N° 66/2018, del Minsal que designa a D. René Lopetegui Carrasco como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur

8.- Decreto Exento N° 2, de 2021, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.

9.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE Convenio anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios/as de atención primaria de salud suscrito entre la Dirección del SSAS y Municipalidad de Temuco, el cual se transcribe:

En Temuco, a 15 de Abril de 2021, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Director **Sr. Rene Lopetegui Carrasco**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle A. Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **JAIME SALINAS MANSILLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

206958

407.795.622

PRIMERA: Que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las Municipalidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO",** para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria,** una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 hrs. semanales.

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL",** para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga **a la fecha de la renuncia voluntaria,** una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.**

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a $ 825.000	UF 45
Entre $ 825.001 y $ 899.999	UF 35
Entre $ 900.000 y $ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un **"Bono Complementario"**, de cargo fiscal, si la suma del referido Incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 124 de fecha 28.01.21, N° 32 de fecha 18.02.21 y N° 51 de fecha 15.03.21 la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la **"Solicitud de postulación"**, y efectuados los cálculos sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del **"Adelanto del Aporte Estatal"**, asignó a la Municipalidad la suma total de **$203.612.645.-** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

Apellidos y Nombres	Rut	Actividad/ Profesión	Renta Mensual Promedio Imponible ($)	N° Meses (Según Cada Caso)	Monto Bonif. Por Retiro ($)
María Catalina González Santa María		Enfermera	2.710.084	11	29.810.924
Sandra Luz Morales Bascur		TENS	1.395.488	11	15.350.368
Margot del Pilar Muñoz Barra		Administrativo	1.173.046	11	12.903.506
Juan Irenio Sanhueza Bustos		TENS	1.433.232	10	14.332.320
Esterminda Martínez Hernández		TENS	1.084.121	11	11.925.331
Isaac Dario Cariaga Moraga		Auxiliar de Servicio	633.781	10	6.337.810
Geramel Pedro Zambrano Burgos		Administrativo	1.072.356	10	10.723.560
José Salvador Valenzuela Toro		Auxiliar de Servicio	715.950	10	7.159.500
Teresa Berta Ferrari Gil		Médico	7.137.010	11	78.507.110
Mónica María Abarzúa Inzunza		TENS	1.505.656	11	16.562.216

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de $ **198.037.602.-** para el pago del **"Incremento"**, de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

Apellidos y Nombres	RUT	Renta Mensual Promedio Imponible ($)	N° Meses	Total ($)
María Catalina González Santa María		2.710.084	10,5	28.455.882
Sandra Luz Morales Bascur		1.395.488	10,5	14.652.624
Margot del Pilar Muñoz Barra		1.173.046	10,5	12.316.983
Juan Irenio Sanhueza Bustos		1.433.232	10,5	15.048.936
Esterminda Martínez Hernández		1.084.121	10,5	11.383.271
Isaac Dario Cariaga Moraga		633.781	10,5	6.654.701
Geramel Pedro Zambrano Burgos		1.072.356	10,5	11.259.738
José Salvador Valenzuela Toro		715.950	10,5	7.517.475
Teresa Berta Ferrari Gil		7.137.010	10,5	74.938.605
Mónica María Abarzúa		1.505.656	10,5	15.809.388

Inzunza				

Establecer que la sumatoria de los totales asignados presenta una diferencia de $ 1 con el monto señalado en el párrafo anterior. Esto se debe a que el valor por funcionario es calculado por planilla automatizada dispuesta por el Ministerio de Salud.

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de $ **2.071.238**, para el pago de un "**Bono Adicional**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

Apellidos y Nombres	Rut	Remuneración Bruta Total Mensual	Cantidad De Uf	Valor Uf ($)	Total ($)
María Catalina González Santa María		2.718.358	0	29.070	0
Sandra Luz Morales Bascur		1.428.644	0	29.070	0
Margot del Pilar Muñoz Barra		1.227.951	0	29.070	0
Juan Irenio Sanhueza Bustos		1.438.232	0	29.070	0
Esterminda Martínez Hernández		1.190.237	0	29.070	0
Isaac Dario Cariaga Moraga		635.693	26,25	29.070	763.088
Geramel Pedro Zambrano Burgos		1.072.356	0	29.070	0
José Salvador Valenzuela Toro		715.950	45,00	29.070	1.308.150
Teresa Berta Ferrari Gil		7.576.762	0	29.070	0
Mónica María Abarzúa Inzunza		1.552.550	0	29.070	0

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **$4.074.137.-** para el pago de un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

Apellidos y Nombres	Rut	Cantidad de Uf	Valor Uf ($)	Total ($)
María Catalina González Santa María		0	29.070	0
Sandra Luz Morales Bascur		0	29.070	0
Margot del Pilar Muñoz Barra		0	29.070	0
Juan Irenio Sanhueza Bustos		0	29.070	0
Esterminda Martínez Hernández		0	29.070	0
Isaac Dario Cariaga Moraga		41,08	29.070	1.194.200
Geramel Pedro Zambrano Burgos		7,66	29.070	222.912
José Salvador Valenzuela Toro		91,40	29.070	2.657.025
Teresa Berta Ferrari Gil		0	29.070	0
Mónica María Abarzúa Inzunza		0	29.070	0

Establecer que la sumatoria de los totales asignados presenta una diferencia de $ 1 con el monto señalado en el párrafo anterior. Esto se debe a que el valor por funcionario es calculado por planilla automatizada dispuesta por el Ministerio de Salud.

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de 72 cuotas; 71 de $ 2.827.953 y 1 cuota de $ 2.827.982, en un plazo de 72 meses.

Cada rebaja, representa el 0,16 % del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.
Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de Don Jaime Salinas Mansilla, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 27.11.20 y en Decreto Alcaldicio N° 3.302 de fecha 27.11.20. Por su parte la personería de su Director Sr. Rene Lopetegui Carrasco, consta en Decreto Exento N° 66 del 16 de octubre del 2018 del Ministerio de Salud.

2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Municipalidad y al departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.

3.- DISPONGASE la incorporación de la presente resolución en nómina que deberá ser remitida a Contraloría Regional y que individualice todos los actos sujetos a eventual control de reemplazo. Lo anterior, de acuerdo a formato que proporcionará Contraloría General y en los términos dispuestos en el artículo 5 de la Resolución N°8 de 2019, de Contraloría General de la Republica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DIRECCION
IX REGION

FREDDY VIDAL FUENTEALBA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

Nº 470/05.07.2021

Distribución:
- Municipalidad de Temuco
- Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial,
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento de Finanzas,
- Departamento de Auditoría,
- Departamento Jurídico y
- Oficina de Partes

222 8844

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS/AS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FPH/POP/GMH/GJL

En Temuco, a 15 de Abril de 2021, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat Nº 969, Temuco, representado por su Director **Sr. Rene Lopetegui Carrasco**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle A. Prat Nº 650, representada por su Alcalde Don **JAIME SALINAS MANSILLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que la ley Nº 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley Nº 19.378, establece en los artículos 1º y 2º los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las Municipalidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7º "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1º, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria,** una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un **"Incremento"** de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 hrs. semanales.

b) **Art. 8º "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1º, tenga **a la fecha de la renuncia voluntaria,** una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un **"Bono Adicional"**, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.**

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a $ 825.000	UF 45
Entre $ 825.001 y $ 899.999	UF 35
Entre $ 900.000 y $ 926.000	UF 15

c) **Art. 9º "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un **"Bono Complementario"**, de cargo fiscal,

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD

si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio Nº 124 de fecha 28.01.21, Nº 32 de fecha 18.02.21 y Nº 51 de fecha 15.03.21 la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la **"Solicitud de postulación"**, y efectuados los cálculos sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del **"Adelanto del Aporte Estatal"**, asignó a la Municipalidad la suma total de **$203.612.645.-** que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación:

Apellidos y Nombres	Rut	Actividad/ Profesión	Renta Mensual Promedio Imponible ($)	Nº Meses (Según Cada Caso)	Monto Bonif. Por Retiro ($)
María Catalina González Santa María		Enfermera	2.710.084	11	29.810.924
Sandra Luz Morales Bascur		TENS	1.395.488	11	15.350.368
Margot del Pilar Muñoz Barra		Administrativo	1.173.046	11	12.903.506
Juan Irenio Sanhueza Bustos		TENS	1.433.232	10	14.332.320
Esterminda Martínez Hernández		TENS	1.084.121	11	11.925.331
Isaac Dario Cariaga Moraga		Auxiliar de Servicio	633.781	10	6.337.810
Geramel Pedro Zambrano Burgos		Administrativo	1.072.356	10	10.723.560
José Salvador Valenzuela Toro		Auxiliar de Servicio	715.950	10	7.159.500
Teresa Berta Ferrari Gil		Médico	7.137.010	11	78.507.110
Mónica María Abarzúa Inzunza		TENS	1.505.656	11	16.562.216

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7º de la Ley Nº 20.919, se entregará además la suma de $ **198.037.602.-** para el pago del **"Incremento"**, de cargo fiscal, no sujeta a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

Apellidos y Nombres	RUT	Renta Mensual Promedio Imponible ($)	Nº Meses	Total ($)
María Catalina González		2.710.084	10,5	28.455.882

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD

Santa María				
Sandra Luz Morales Bascur		1.395.488	10,5	14.652.624
Margot del Pilar Muñoz Barra		1.173.046	10,5	12.316.983
Juan Irenio Sanhueza Bustos		1.433.232	10,5	15.048.936
Esterminda Martínez Hernández		1.084.121	10,5	11.383.271
Isaac Dario Cariaga Moraga		633.781	10,5	6.654.701
Geramel Pedro Zambrano Burgos		1.072.356	10,5	11.259.738
José Salvador Valenzuela Toro		715.950	10,5	7.517.475
Teresa Berta Ferrari Gil		7.137.010	10,5	74.938.605
Mónica María Abarzúa Inzunza		1.505.656	10,5	15.809.388

Establecer que la sumatoria de los totales asignados presenta una diferencia de $ 1 con el monto señalado en el párrafo anterior. Esto se debe a que el valor por funcionario es calculado por planilla automatizada dispuesta por el Ministerio de Salud.

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **$ 2.071.238**, para el pago de un **"Bono Adicional"**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.:

Apellidos y Nombres	Rut	Remuneración Bruta Total Mensual	Cantidad De Uf	Valor Uf ($)	Total ($)
María Catalina González Santa María		2.718.358	0	29.070	0
Sandra Luz Morales Bascur		1.428.644	0	29.070	0
Margot del Pilar Muñoz Barra		1.227.951	0	29.070	0
Juan Irenio Sanhueza Bustos		1.438.232	0	29.070	0
Esterminda Martínez Hernández		1.190.237	0	29.070	0
Isaac Dario Cariaga Moraga		635.693	26,25	29.070	763.088
Geramel Pedro Zambrano Burgos		1.072.356	0	29.070	0
José Salvador Valenzuela Toro		715.950	45,00	29.070	1.308.150
Teresa Berta Ferrari Gil		7.576.762	0	29.070	0
Mónica María Abarzúa Inzunza		1.552.550	0	29.070	0

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **$4.074.137.-** para el pago de un **"Bono Complementario"**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

Apellidos y Nombres	Rut	Cantidad de Uf	Valor Uf ($)	Total ($)
María Catalina González Santa María		0	29.070	0
Sandra Luz Morales Bascur		0	29.070	0
Margot del Pilar Muñoz Barra		0	29.070	0
Juan Irenio Sanhueza Bustos		0	29.070	0
Esterminda Martínez Hernández		0	29.070	0
Isaac Dario Cariaga Moraga		41,08	29.070	1.194.200

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD

Geramel Pedro Zambrano Burgos		7,66	29.070	222.912
José Salvador Valenzuela Toro		91,40	29.070	2.657.025
Teresa Berta Ferrari Gil		0	29.070	0
Mónica María Abarzúa Inzunza		0	29.070	0

Establecer que la sumatoria de los totales asignados presenta una diferencia de $ 1 con el monto señalado en el párrafo anterior. Esto se debe a que el valor por funcionario es calculado por planilla automatizada dispuesta por el Ministerio de Salud.

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de 72 cuotas; 71 de $ 2.827.953 y 1 cuota de $ 2.827.982, en un plazo de 72 meses.

Cada rebaja, representa el 0,16 % del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de Don Jaime Salinas Mansilla, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 27.11.20 y en Decreto Alcaldicio N° 3.302 de fecha 27.11.20. Por su parte la personería de su Director Sr. Rene Lopetegui Carrasco, consta en Decreto Exento N° 66 del 16 de octubre del 2018 del Ministerio de Salud.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR DIRECCION IX REGION

D. JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SR. RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD

Municipalidad Temuco Asesoría Jurídica